

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 035-2019 CESIÓN MSUR REGIÓN DE MAGALLANES
ARTESANAL (PUERTO NATALES - PUNTA ARENAS)-INDUSTRIAL (DERIS S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR REGIÓN DE MAGALLANES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 20 FEB. 2019

R. EX: N° 688

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS y por el armador industrial DERIS S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memorándum (DZPAV) N° 016/2019 de fecha 22 de enero de 2019, C.I. SUBPESCA N° 1150-2019 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 035-2019 de fecha 08 de febrero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el actual D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 741 de 2011, N° 459, N° 516 y N° 546, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3120 de 2014, N° 2445 de 2018 y N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 741 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por áreas.

3.- Que asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 516 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la mencionada pesquería artesanal se encuentra sometida al interior del Área Punta Arenas y del Área Puerto Natales, al Régimen de Extracción Artesanal individualmente.

4.- Que los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena por área e individualmente, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 185.767 kilogramos de Merluza del sur, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría.

5.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

6.- Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **185.767 kilogramos de Merluza del Sur** provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, por área e individualmente.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliado en Avenida Carlos Ibáñez del Campo s/n, kilómetro 5 1/2 Norte, Sector Tres Puentes, Punta Arenas Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **185.767 kilogramos de Meluza del sur** de la cuota distribuida mediante Resolución Exenta N° 05 de 2019, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS, según se detalla:

N°	ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	KILOS A CEDER
1	PUERTO NATALES	AGALLADITO	NAT-1011	13.527
2		PANGA	NAT-1010	13.500
3		SUBTOTAL		27.027

N°	ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	KILOS A CEDER
1	PUNTA ARENAS	ARAUCANO	PAR-1955	13.500
2		CLAUDIO I	NAT-1100	13.627
3		SOL NACIENTE	NAT-889	13.627
4		OLIMPO I	PAR-2375	13.377
5		HIMALAYA	PAR-1883	13.377
6		GEMINIS	PAR-1683	13.627
7		LA KARLITA	PAR-1938	13.627
8		NATALIA BEATRIZ	PAR-2162	13.627
9		NICOLAS	NAT-961	13.500
10		TOBY I	PAR-2298	13.597
11		VAGABUNDO I	NAT-567	11.627
12		PAJARO AZUL	PAR-1684	11.627
13		SUBTOTAL		158.740

4.- Increméntese en el **185.767 kilogramos de Meluza del sur** la cuota de Merluza del sur correspondiente a DERIS S.A., para el presente año calendario en la unidad de pesquería sur exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. y 57°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el inicio de las operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUERTO NATALES	AGALLADITO	NAT-1011	RIGOBERTO GRANADINO HERNANDEZ	10.935.116	4	900933
			ALEX URRUTIA ESPINOZA	8.817.304	K	935134
	PANGA	NAT -1010	CLAUDIO NAVARRO MIRANDA	11.357.851	3	922307
			RIGOBERTO GRANADINO HERNANDEZ	10.935.116	4	900933

ÁREA	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	TRIPULACIÓN	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
PUNTA ARENAS	ARAUCANO	PAR-1955	ENRIQUE VERA ANABALON	8.305.749	1	916367
			RIGOBERTO GRANADINO HERNANDEZ	10.935.116	4	900933
	CLAUDIO I	NAT-1100	DANIEL MELIPICHUN BASUALTO	14.491.815	0	53696
			CARMEN BOX MERINO	11.882.886	0	941358
	SOL NACIENTE	NAT-889	WILSON MUÑOZ ROSAS	13.410.489	9	900946
			XIMENA BOX MERINO	11.882.886	0	941358
	HIMALAYA	PAR-1883	ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8.053.163	K	89468
			GUILLERMO CARMONA SALDIVIA	7.832.098	2	89584
	GEMINIS	PAR-1683	FRANCISCO COLIBORO COLIBORO	8.730.709	3	55981
	OLIMPO I	PAR-2375	FRANCISCA VENEGAS VALLEJOS	10411288	9	983204
			ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8.053.163	K	89468
	LA KARLITA	PAR-1938	CLAUDIO ELGUETA GUENTELICAN	11.716.596	5	940566
			GONZALO GALLARDO RIFFO	12.324.247	5	941054
	NATALIA BEATRIZ	PAR-2162	SILVIA DEL CARMEN OYARZUN OVANDO	10.414.273	7	956944
	NICOLAS	NAT-961	CARLOS BELLO BARRÍA	10.500.836	8	904369
			JAIME BUSTAMANTE CIFUENTS	9.255.484	8	89529
	TOBY I	PAR-2298	GUILLERMO CARMONA SALDIVIA	7.832.098	2	89584
			ERARDO MUÑOZ CARDENAS	8.053.163	K	89468
	VAGABUNDO I	NAT-567	JOSE TARUMAN CHIGUAY	9.847.383	1	54422
			MARIANO SANCHEZ CAYUN	9.658.925	5	955222
PAJARO AZUL	PAR-1684	JOSE TARUMAN CHIGUAY	9.847.383	1	54422	
		JUAN MARIPILLAN PEREZ	13.741.149	0	53575	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán a los titulares originales de la asignación, esto es, a los armadores artesanales individualizados en el numeral 3° de la presente resolución pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES y al ÁREA PUNTA ARENAS.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a DERIS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

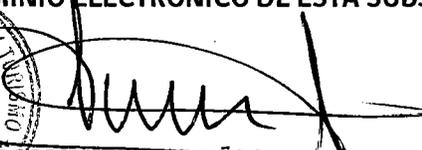
11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.




ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)